EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

San José de Cúcuta; 10 de marzo del 2026

Señores
EIS CUCUTA SA E.S P.
Calle 11 Avenida 6 Edificio San José Segundo Piso
Cúcuta

REFERENCIA: Proceso de contratación No. OJ-INVPRI-001-2026, en adelante el "Proceso de contratación"

Objeto: 2026E-18 PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA EIS CUCUTA SA ESP

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada

SEGURIDAD EL NOGAL LTDA
¡Con fortaleza, tolerancia y disciplina al servicio!

Nombre del proponente: **SEGURIDAD EL NOGAL LTDA**
Nombre del representante Legal: **KAROL VIVIANA PRIETO DELGADO**
Cedula de Ciudadanía: **37.291.238 de Cúcuta**
Dirección de Correspondencia: **AVENIDA 7 ESTE N° 5N-15 BARRIO CEIBA**
Correo electrónico: karolgerencianogal@gmail.com
Teléfono: **5943369-3229495961**
Ciudad: **CUCUTA**

IQNet
icontec ISO 9001
SC-CER533635

KAROL VIVIANA PRIETO DELGADO

FORMATO 2. EXPERIENCIA
EIS CUCUTA SA E.S P.
OJ-INVPRI-001-2026

No. de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	EXPERIENCIA REQUERIDA [GENERAL-ADICIONAL-TERMINADO-OPORTUNAMENTE]	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP EN SMMLV	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
				No.	Objeto		I,C,UT, OTRA	%					
1	30	Experiencia General	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD	151	Prestacion del servicio de vigilancia, seguridad privada y portería en las unidades básicas, IPS y sede administrativa de la ESE IMSALUD	92121500	I	100%	SEGURIDAD EL ENOGAL LTDA	16/09/2018	30/09/2018	164,40	287.848.782,00
2	31	Experiencia General	EMPRESA SOCIAL DEL	193	Prestación del servicio de vigilancia, seguridad	92121500	I	100%	SEGURIDAD EL ENOGAL LTDA	1/12/2018	31/12/2018	311,25	544.969.181,25

SEGURIDAD EL NOGAL LTDA
¡Con fortaleza, tolerancia y disciplina al servicio!

			ESTADO IMSALUD		privada y portería en las unidades básicas, IPS y sede administrativa de la ESE IMSALUD								

Nombre del proponente: **SEGURIDAD EL NOGAL LTDA**
Nombre del representante Legal: **KAROL VIVIANA PRIETO DELGADO**
Cedula de Ciudadanía: **37.291.238 de Cúcuta**
Dirección de Correspondencia: **AVENIDA 7 ESTE N° 5N-15 BARRIO CEIBA**
Correo electrónico: karolgerencianogal@gmail.com
Teléfono: **5943369-3229495961**
Ciudad: **CUCUTA**

KAROL VIVIANA PRIETO DELGADO

SEGURIDAD EL NOGAL LTDA ¡Con fortaleza, tolerancia y disciplina al servicio!

JEFE DE SERVICIOS GENERALES Y SUMINISTROS CERTIFICA QUE:

Que, la empresa **SEGURIDAD EL NOGAL LIMITADA** Nit **No 830.056.904-5** representada legalmente por la señora **KAROL VIVIANA PRIETO DELGADO** identificada con la cedula de ciudadanía **No 37.291.238** suscribió con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD**, con NIT **No 807.004.352-3** el contrato que se detalla a continuación:

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS:	No 151 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018
OBJETO:	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PORTERIA EN LAS UNIDADES BASICAS, IPS Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ESE IMSALUD
PLAZO DE EJECUCION:	QUINCE (15) DIAS
FECHA DE INICIO:	16 DE SEPTIEMBRE DE 2018
FECHA DE TERMINACION:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2018
VALOR:	$ 126.437.152
DIRECCION CONTRATANTE:	CENTRO COMERCIAL BOLIVAR, BLOQUE C, LOCAL 14 SAN JOSÉ DE CÚCUTA
TELEFONO CONTRATANTE:	5827007
NIT No:	807.004.352 – 3
CUMPLIMIENTO:	EXCELENTE

La presente certificación se expide con fundamento en los documentos que reposan en el archivo de la ESE IMSALUD.

Se expide a solicitud del interesado en San José de Cúcuta el veintisiete de febrero de dos mil veinte (27/02/2020)

SIGWARD ABIMELEGH PEÑALOZA ECHAVEZ
Jefe de oficina de servicios generales

Karime Bruno.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA A CELEBRAR ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD Y SEGURIDAD EL NOGAL LIMITADA

No 151

CONTRATISTA: SEGURIDAD EL NOGAL LIMITADA REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORAKAROL VIVIANA PRIETO DELGADO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No 37.291.238

NIT: No830.056.904-5

DIRECCION: CALLE 13ª No 3-30 BARRIO CAOBOS

TELEFONO: 594336 – 322-49596

VALOR: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 128.437.152)

DURACION: QUINCE (15) DIAS

OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PORTERIA EN LAS UNIDADES BASICAS, IPS Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ESE IMSALUD

FECHA: **13 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Entre los suscritos a saber **KATHERINE CALABRO GALVIS** identificada con la cedula de ciudadania No 60.422.271 de los Patios actuando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado ESE IMSALUD, nombrada según decreto No 0924 de fecha 27 de octubre de 2016 emanada por el despacho de la alcaldia de san José de Cúcuta y debidamente posesionada en ejercicio de sus funciones y facultada para la celebración del presente contrato según Acuerdo No.016 del 08 de Noviembre de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA ESE IMSALUD' y la Resolución No.0444 del 09 de noviembre de 2017 donde se adopta el manual de contratación de empresa social del estado 'ESE IMSALUD' y quien para los efectos de este acto se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte

Centro Comercial Bolivar, Bloque C. Local C14.
San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5827007
http/:www.imsalud.gov.co

y de la otra la empresa **SEGURIDAD EL NOGAL LIMITADA** Nit **No 830.056.904-5** representada legalmente por la señora **KAROL VIVIANA PRIETO DELGADO** identificada con la cedula de ciudadanía **No 37.291.238** quien para efectos de este contrato se denominará **ELCONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente contrato, regido por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones:**1.**Que la Gerente de la Empresa Social del Estado IMSALUD se encuentra facultado para contratar de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo No. 016 del 08 de Noviembre **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA ESE IMSALUD"**, la Resolución No.0444 del 09 de noviembre de 2017 donde se adopta el manual de contratación de empresa social del estado "ESE IMSALUD" y autorización de la Junta Directiva de la ESE IMSALUD, para suscribir el presente contrato.**2.**Que en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Nacional y en la ley y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a la normatividad vigente.**3.**Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de **TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL**, asi como la cláusula excepcional de **CADUCIDAD**, a que se refiere la Ley 80 de 1993.**4.**Que para la ESE IMSALUD es fundamental contar con el servicio de vigilancia para cumplir con la obligación legal de proteger los bienes muebles e inmuebles de la entidad estatal a su cargo, a fin de evitar causar perjuicios de orden económico, legal y responsabilidad civil extracontractual, y que de acuerdo a la ley 734 de 2002, la cual ordena: **Artículo 34.**Deberes. Son deberes de todo servidor público: (...) 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. **Artículo 48.**Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes: (...) 3.Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. (...) 63.No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes por lo anterior, se puede colegir, que es imposible permitir que los bienes muebles e inmuebles a cargo de la ESE IMSALUD se queden desprotegidos, sin contar con vigilancia que garantice su protección, en la eventualidad de cualquier hecho que atente contra su seguridad, por lo que es indispensable y de ley propender por la continuidad de la prestación del servicio, a fin de proteger los mismos bienes.**5.**Que el jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad expidió el certificado de disponibilidad presupuestal de vigencia 2018 para garantizar la suscripción del presente contrato.**6.**Que dentro de la planta de personal de la ESE IMSALUD no existe personal suficiente para desarrollar la actividad a contratarse.**7.**Que no se evalúa el factor precio, toda vez que el Decreto

Centro Comercial Bolivar, Bloque C. Local C14.
San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5827007
http/:www.imsalud.gov.co

No.4950 del 27 de diciembre de 2007, en su articulo 2 Numeral 1,fija la tarifa para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada de empresas y/o cooperativas con armas y con medio humano. lo cual no sería en un momento dado susceptible de evaluación. toda vez que los oferentes presentarian su oferta acorde al presupuesto, Así mismo, se indica que la propuesta económica se ajusta a la tarifa establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.**8.**Que en atención a la cuantia del objeto a contratar no superior a 180 SMMLV, de conformidad con el articulo 36 del estatuto Contractual de la empresa adoptado mediante acuerdo No 016 del 08 de noviembre de 2017 y la Resolución No.0444 del 09 de noviembre de 2017 donde se adopta el manual de contratación de empresa social del estado "ESE IMSALUD" este corresponde a Contratación Directa. Que por lo antes descrito, se hace necesario e indispensable suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO."PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PORTERIA EN LAS UNIDADES BASICAS, IPS Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ESE IMSALUD"**, el cual se desarrolla de la siguiente forma:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	HORARIO	COSTO UNITARIO	ADMINISTRACION	I.V.A.	COSTO TOTAL	CANTIDAD	COSTO TOTAL DE LOS SERVICIOS
Servicio de vigilancia 12 horas diurnas, incluyendo domingos y festivos, en forma permanente y con arma de fuego	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	$ 3.712.452	$ 296.997	$ 55.425	$ 4.055.868	19	$ 77.051.892
Servicio de Vigilancia 12 horas nocturas, incluyendo domingos y festivos, en forma permanente, sin arma de fuego	6:00 p.m. a 7:00 a.m.	$ 4.312.597	$ 329.016	$ 61.513	$ 4.535.226	20	$ 90.704.515
Servicio de vigilancia 12 horas diurnas nocturas incluyendo domingos y festivos, en forma permanente, sin arma de fuego	6:00 p.m. a 6:00 a.m.	$ 3.712.452	$ 296.997	$ 55.425	$ 4.055.868	20	$ 81.117.372
Servicio de vigilancia 12 horas diurnas, incluyendo domingos y festivos, en forma permanente con arma de fuego	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	$ 3.712.452	$ 296.997	$ 55.425	$ 4.055.868	1	$ 4.055.889
ras diurnas nocturnas incluyendo domingos y festivos en forma perma	6:00 p.m. a 6:00 a.m.	$ 3.712.452	$ 371.245	$ 70.537	$ 4.154.235	1	$ 4.154.245
TOTALES		$ 18.962.594	$ 1.591.253	$ 302.326	$ 20.855.137	61	$ 356.874.369
IVA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE TIEMPO ENTRE EL 5 AL 30 DE SEPTIEMBRE							$ 228.437.152

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 128.437.152)** y se hará de la siguiente manera: pagos mensuales, cada pago se cancelara de acuerdo a los servicios prestados, una vez el CONTRATISTA presente

Centro Comercial Bolivar, Bloque C. Local C14.
San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5827007
http/:www.imsalud.gov.co

la factura correspondiente junto con los soportes que acrediten los servicios prestados, previa constancia de la presentación del servicio por parte del supervisor del contrato que designe la ESE IMSALUD. **CLAUSULA TERCERA: DURACION.** La duración del presente contrato es de **QUINCE (15) DIAS** (contados a partir del 16 de septiembre del 2018). **CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS.** Según el estatuto contractual No 016 del 08 de noviembre de 2017 y la Resolución No.0444 del 09 de noviembre de 2017 donde se adopta el manual de contratación de empresa social del estado "ESE IMSALUD" **EL CONTRATISTA** dentro de los dias siguientes al perfeccionamiento del presente contrato se obliga a prestar las siguientes garantías: **a) Cumplimiento del contrato:** equivalente al 10% con una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro(4) meses más. **b) Calidad del servicio:** equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más. **c) Salarios y Prestaciones sociales e Indemnizaciones:** equivalentes al 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del término del contrato y tres (3) años más. **d) Póliza de Responsabilidad Civil Extra contractual:** equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del término del contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará con cargo al rubro No. **21110204** bajo la descripción **"PERSONAL DE VIGILANCIA** Disponibilidad Presupuestal **No. 00 1767** del **07/09/2018** vigencia 2018. **CLAUSULA SEXTA: LIQUIDACION.** El contrato se liquidará dentro del término a más tardar dentro de los cuatro meses siguiente a la finalización del contrato o a la fecha de acuerdo a que así lo dispongan las partes. **CLAUSULA SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ESE IMSALUD.1.**Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del presente contrato.**2.**Pagar el valor del presente contrato al contratista conforme lo previsto en la cláusula segunda.**3.**Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.**4.**Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la ESE IMSALUD en desarrollo o con ocasión al contrato celebrado.**5.**La ESE IMSALUD se reserva el derecho de ejercer el control sobre la Prestación del servicio y designa como **SUPERVISOR** al **JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS GENERALES** dela ESE IMSALUD siendo su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESE IMSALUD.**6.**Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.**7.**Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias impuestas y garantías a que haya lugar.**8.**Revisar periódicamente los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.**9.**Ordenar y aplicar multas y sanciones al contratista pactadas en el contrato cuando se evidencie incumplimiento

Proyecto: Karina B Centro Comercial Bolívar, Bloque C. Local C14.
San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5827007
http/:www.imsalud.gov.co

durante la ejecución del contrato.**10.**Ordenar y aplicar las multas y sanciones al contratista pactadas en el contrato cuando se evidencie incumplimiento durante la ejecución del contrato.**11.**Exigir que los servicios adquiridos por la Empresa se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias.**12.**Adelantar acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo con ocasión del contrato celebrado.**13.**Repetir contra los funcionarios, contra los contratistas o los terceros responsables, según el caso por las indemnizaciones que deben pagar como consecuencia de la actividad contractual.**14.**Adoptar medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, y financieras existentes al momento de presentar la oferta y/o propuesta.**15.**corregir los desajustes que se puedan presentar y acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.**16.**Exigir la clausula penal cuando a ello diere lugar.**17.**Realizar control sobre el pago de los parafiscales exigidos por la ley.**18.**Sus actuaciones se ajustaran al principio de la Buena Fe.**19.**Buscar soluciones a las demás circunstancias que se presenten en desarrollo de la contratación que realice la ESE IMSALUD. **CLAUSULA OCTAVA:DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** se obliga especialmente a **1.**Actuar con plena eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas derivadas del objeto del contrato.**2.**Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.**3.**Prestar sus servicios, en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo.**4.**Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las Unidades Básicas e IPS que le indique la ESE IMSALUD, así como en la sede administrativa.**5.**Prestar el servicio de vigilancia en el proceso de recaudo y transporte del dinero que diariamente se recaude en las Unidades Básicas e IPS de la ESE IMSALUD por cuotas de recuperación de la población pobre vulnerable, bajo su cuenta y responsabilidad.**6.**Realizar los pagos al Sistema de Seguridad Integral, respecto al personal que emplee en la ejecución del presente contrato, así como realizar los aportes parafiscales a que haya lugar.**7.**Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y contratiempos que puedan presentarse.**8.**Colaborar con la ESE IMSALUD en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.**9.**Prestar la prestación de servicios según los requerimientos de la ESE IMSALUD, acorde con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato.**10.**No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley.11.Cuando se presente peticiones o amenazas los contratistas deberán notificar de manera inmediata a las autoridades competentes, para que ella ejerza los derechos y garantías constitucionales.**12.**El incumplimiento de la obligación anterior y celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a que la ESE IMSALUD le

Centro Comercial Bolivar, Bloque C. Local C14.
San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5827007
http/:www.imsalud.gov.co

declare la caducidad administrativa IMSALUD. **CLAUSULA NOVENA:NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**. El Contratista de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4º del Decreto 2974 de 1997 y con el Decreto 356 de 1994, deberán desarrollar sus funciones teniendo en cuenta entre otros lo siguiente:**1.**Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.**2.**Observar en ejercicio de sus funciones, el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.**3.**Prestar el servicio con personal idóneo y entrenado.**4.**Utilizar los elementos de dotación de elementos de protección personal y equipos reglamentarios para el cumplimiento de su misión.**5.**Llevar a cabo todas las acciones planteadas en los protocolos establecidos en el desarrollo de actividades diarias del personal de servicios de vigilancia y seguridad privada.**6.**Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, el cual debe expedirse con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006, los cuales deberán ser entregados a Logística.**7.**Constancia de capacitación en prevención y atención de emergencias a las personas que van a estar a nuestro servicio.**8.**Certificacion de autoevaluación al SGSST según la resolución 1111 de 2017. **CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos funcionales, las partes fijan como sede la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PRESIONES O AMENAZAS.** ELCONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 05 numeral 05 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello ala ESE IMSALUD y a la autoridad competente. En caso contrario, la ESE IMSALUD declarará la Caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará ala ESE IMSALUD multas sucesivas del 0.1% de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas no podrán exceder del 10% de dicho valor y podrán ser descontadas de los créditos a favor del Contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION CONTRACTUAL.** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre la ESE IMSALUD y el CONTRATISTA, por tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo EL CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:CLAUSULA PENAL.** En caso de que el CONTRATANTE declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante

Proyecto: Karime B
Centro Comercial Bolivar, Bloque C. Local C14.
San José de Cúcuta. Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5827007
http/:www.imsalud.gov.co

comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACION CONCERTADA.** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el **JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS GENERALES** de la ESE IMSALUD, quien controlara debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:AFILIACION A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.**EL CONTRATISTA se compromete afiliarse y acreditar la afiliación a los S.I.S previstos en la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contratase perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LEGALIZACION.** La legalización del presente contrato se entenderá una vez el CONTRATISTA cumpla a cabalidad con el lleno de los requisitos y documentación requeridos en el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Se advierte que en el presente contrato, las partes no se encuentran incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:DOMICILIO DE LAS PARTES Y DIRECCION PARA NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** para todos los efectos, el domicilio de las partes es el municipio de Cúcuta y para recibir notificaciones y comunicaciones las partes acuerdan las siguientes direcciones **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD,** ubicada en el Centro Comercial Bolivar, Local C-14, PBX 5827007 EXT 226 y el CONTRATISTA la empresa **SEGURIDAD EL NOGAL LIMITADA** Nit **No 830.056.904-5** representada legalmente por la señora **KAROL VIVIANA PRIETO DELGADO** identificada con la cedula de ciudadanía **No 37.21.238**Ubicada en la **CALLE 13ª No 3-30 BARRIO CAOBOS** teléfono. **594336 – 322-49596. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne ala ESE IMSALUD de cualquier reclamación provenientes de terceros por actuaciones causadas por él. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, propuesta del Contratista, RUT, y demás documentos Legales y exigidos como anexos. En constancia, se firma en San José de Cúcuta, a los 13 días del mes de septiembre de 2018.

KATHERINE CALABRO GALVIS
GERENTE

KAROL VIVIANA PRIETO DELGADO
R/L SEGURIDAD EL NOGAL LIMITADA

Centro Comercial Bolivar, Bloque C Local C14.
San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5827007
http/:www.imsalud.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 151/2018
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO: 13/09/2018
FECHA DE LEGALIZACIÓN: 13/09/2018

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATISTA:	SEGURIDAD EL NOGAL LIMITADA REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA KAROL VIVIANA PRIETO DELGADO IDENTIFICADA CON NUMERO DE CEDULA 37.291.238
NIT:	No 830.056.904-5
OBJETO:	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA SEGURIDAD PRIVADA Y PORTERIA EN LAS UNIDADES BASICAS, IPS Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ESE IMSALUD
FECHA DE INICIO:	01/10/2018
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS
VALOR:	CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($128.437.152)
FORMA DE PAGO:	UNA VEZ REALIZADA LA PRESTACION DE SERVICIO CON SUS DEBIDOS SOPORTES Y CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA SERVICIOS GENERALES
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	00 1767 DEL 07/09/2018
REGISTRÓ PRESUPUESTAL:	00 3239 DEL 13/09/2018
RUBRO PRESUPUESTAL:	21110204

En San José de Cúcuta, en las instalaciones de la Empresa Social del Estado **ESE IMSALUD** se reunieron las partes firmantes, con el fin de dar por

terminado de mutuo acuerdo y liquidar el contrato de prestación de servicios No 151 de 2018 conforme al siguiente detalle:

ESTADO FINANCIERO

Descripción	Valor contrato	Pagos	Saldo
Contrato de Prestación Servicios No. 151 de 2018	128.437.152		128.437.152
CUMPLIO CON EL OBJETO DEL CONTRATO SEGUN CERTIFICACION DEL JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE LA E.S.E DE IMSALUD. DURANTE EL PERIODO DEL 16 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018. FACTURA N° 4715. PAGO TOTAL		128.437.152	0
Saldo a favor de IMSALUD			**0**

CONSTANCIAS

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente Acta de Liquidación Final y dejamos las siguientes constancias, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de prestación de servicios 151 de 2018

1.) Que la compra fue realizada por el contratista y recibido por la ESE **IMSALUD**, a entera satisfacción, tal como consta en el contrato de prestación de servicios 151 de 2018

2.) Que, en la presente Acta de Liquidación Final están incluidos todos los valores correspondientes a el contrato de prestación de servicios No 151 de 2018

3.) Que, el contratista manifiesta que la Empresa Social del Estado **ESE IMSALUD** cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a

Imsaludith	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	CÓDIGO:PE-DEP-PR-10-F-07	FECHA: 29-06-2018
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1

toda acción, reclamación o demanda contra la **ESE IMSALUD** en relación con el contrato de prestación de servicios No 151 de 2018 y la presente liquidación.

La presente Acta de Liquidación final no exime al contratista de los compromisos contractuales pactados y aceptados mediante el contrato de prestación de servicios No 151 de 2018 y de las acciones civiles y penales por las acciones u omisiones en la actuación contractual de conformidad con los artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993

Para constancia de lo anterior se firma la presente Acta al 28 de diciembre de 2018

Por los que en ella intervinieron.

KATHERINE CALABRO GALVIS
Gerente ESE IMSALUD

KAROL VIVIANA PRIETO DELGADO
R/L EL NOGAL LIMITADA

SIGWARD ABIMELECH PEÑALOZA ECHAVEZ
JEFE OFICINA SERVICIOS GENERALES / SUPERVISOR

proyecto: Angelo Giovanni Matheyn B

200-106

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **MAURICIO PINZÓN BARAJAS**
Jefe de Servicios Generales

DE: **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERA**

ASUNTO: **ENTREGA DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL No. 151 DE 2018**

FECHA: **10 DE MARZO DE 2021**

Dando alcance a la Comunicación Interna No. 200-93 del 05 de marzo de 2021, hago devolución del asunto de la Referencia en dos (02) Carpetas que conforman el Expediente Contractual cuyo Objeto corresponde a la **"PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PORTERIA EN LAS UNIDADES BASICAS, IPS Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ESE IMSALUD" – CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 151 DE 2018**, el cual cuenta con la respectiva Acta de Liquidación por parte de la Gerencia anterior, con fecha de 28 de diciembre de 2018.

Le agradezco ordenar a quien corresponda, efectuar la publicación en el Secop del documento en mención y la elaboración del acta de cierre del expediente si a ello hubiere lugar, según vencimiento de las pólizas que garantizan el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Atentamente,

ADOLFO ISAURO YANGO JOSE RODRIGUEZ BELTRAN
Sugerente Administrativo y Financiero
ESE IMSALUD

Anexo lo enunciado en Dos (02) Carpetas

Proyectó: Marta Elena Mantilla Diaz, Asesor Externo ESE IMSALUD

Mafe Diaz
10/03/2021
2:48 pm
2 carpetas

JEFE DE SERVICIOS GENERALES Y SUMINISTROS CERTIFICA QUE:

Que, la empresa **SEGURIDAD EL NOGAL LIMITADA** Nit **No 830.056.904-5** representada legalmente por la señora **KAROL VIVIANA PRIETO DELGADO** identificada con la cedula de ciudadanía **No 37.291.238** suscribió con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD,** con **NIT No 807.004.352-3** el contrato que se detalla a continuación:

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS:	No 193 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018
OBJETO:	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PORTERIA EN LAS UNIDADES BASICAS, IPS Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ESE IMSALUD
PLAZO DE EJECUCION:	UN (01) MES
FECHA DE INICIO:	01 DE DICIEMRBE DE 2018
FECHA DE TERMINACION:	31 DE DICIEMBRE DE 2018
VALOR:	$ 257.751.164
DIRECCION CONTRATANTE:	CENTRO COMERCIAL BOLÍVAR, BLOQUE C, LOCAL 14 SAN JOSÉ DE CÚCUTA
TELEFONO CONTRATANTE:	5827007
NIT No:	807.004.352 – 3
CUMPLIMIENTO:	EXCELENTE

La presente certificación se expide con fundamento en los documentos que reposan en el archivo de la ESE IMSALUD.

Se expide a solicitud del interesado en San José de Cúcuta el veintisiete de febrero de dos mil veinte (27/02/2020)

SIGWARD ABIMELECH PEÑALOZA ECHAVEZ
Jefe de oficina de servicios generales

Karime Bruno.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA A CELEBRAR ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD Y SEGURIDAD EL NOGAL LIMITADA

No 193

CONTRATISTA: SEGURIDAD EL NOGAL LIMITADA REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA KAROL VIVIANA PRIETO DELGADO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No 37.291.238

NIT: No 830.056.904-5

DIRECCION: CALLE 13" No 3-30 BARRIO CAOBOS

TELEFONO: 594336 – 322-49596

VALOR: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 257.751.164)

DURACION: UN (1) MES

OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PORTERIA EN LAS UNIDADES BASICAS, IPS Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ESE IMSALUD

FECHA: **30 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Entre los suscritos a saber **KATHERINE CALABRO GALVIS** identificada con la cedula de ciudadania No 60.422.271 de los Patios actuando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado ESE IMSALUD, nombrada según decreto No 0924 de fecha 27 de Octubre de 2016 emanada por el despacho de la alcaldía de san José de Cúcuta y debidamente posesionada en ejercicio de sus funciones y facultada para la celebración del presente contrato según Acuerdo No. 016 del 08 de Noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA ESE IMSALUD" y la Resolución No.0444 del 09 de noviembre de 2017 donde se adopta el manual de contratación de empresa social del estado "ESE IMSALUD" y quien

Centro Comercial Bolívar, Bloque C. Local C14.
San José de Cúcuta. Norte de Santander-Colombia-. Teléfono (7) 5827007
http://www.imsalud.gov.co

para los efectos de este acto se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra la empresa **SEGURIDAD EL NOGAL LIMITADA** Nit **No 830.056.904-5** representada legalmente por la señora **KAROL VIVIANA PRIETO DELGADO** identificada con la cedula de ciudadanía **No 37.291.238** quien para efectos de este contrato se denominará **ELCONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente contrato, regido por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones:**1.**Que la Gerente de la Empresa Social del Estado IMSALUD se encuentra facultado para contratar de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo No. 016 del 08 de Noviembre **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA ESE IMSALUD"**, la Resolución No.0444 del 09 de noviembre de 2017 donde se adopta el manual de contratación de empresa social del estado "ESE IMSALUD" y autorización de la Junta Directiva de la ESE IMSALUD, para suscribir el presente contrato.**2.**Que en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Nacional y en la ley y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a la normatividad vigente.**3.**Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de **TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL**, así como la cláusula excepcional de **CADUCIDAD**, a que se refiere la Ley 80 de 1993.**4.**Que para la ESE IMSALUD es fundamental contar con el servicio de vigilancia para cumplir con la obligación legal de proteger los bienes muebles e inmuebles de la entidad estatal a su cargo, a fin de evitar causar perjuicios de orden económico, legal y responsabilidad civil extracontractual, y que de acuerdo a la ley 734 de 2002, la cual ordena: **Artículo 34.**Deberes. Son deberes de todo servidor público: (...) 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. **Artículo 48.**Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes: (...) 3.Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. (...) 63.No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes por lo anterior, se puede colegir, que es imposible permitir que los bienes muebles e inmuebles a cargo de la ESE IMSALUD se queden desprotegidos, sin contar con vigilancia que garantice su protección, en la eventualidad de cualquier hecho que atente contra su seguridad, por lo que es indispensable y de ley propender por la continuidad de la prestación del servicio, a fin de proteger los mismos bienes.**5.**Que el jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad expidió el certificado de disponibilidad presupuestal de vigencia 2018 para garantizar la suscripción del presente contrato.**6.**Que dentro de la planta de

Centro Comercial Bolivar, Bloque C. Local C14.
San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5827007
http/:www.imsalud.gov.co

personal de la ESE IMSALUD no existe personal suficiente para desarrollar la actividad a contratarse.**7.**Que no se evalúa el factor precio, toda vez que el Decreto No.4950 del 27 de diciembre de 2007 en su artículo 2 Numeral 1,fija la tarifa para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada de empresas y/o cooperativas con armas y con medio humano, lo cual no sería en un momento dado susceptible de evaluación. toda vez que los oferentes presentarían su oferta acorde al presupuesto. Asi mismo. se indica que la propuesta económica se ajusta a la tarifa establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.**8.**Que conforme al articulo No 37 del estatuto contractual 016 del 2017 Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o superior a 180 SMLMV e inferior a 350 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza corresponde a contratación de solicitud privada de ofertas.**9.**Que por lo antes descrito, se hace necesario e indispensable suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO."PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PORTERIA EN LAS UNIDADES BASICAS, IPS Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ESE IMSALUD"**. el cual se desarrolla de la siguiente forma:

DESCRIPCION	HORARIO	COSTO UNI	ADMI	I.V.A.	COSTO TOTAL	CAN	COSTO TOTAL DE SERVICIOS
Servicio de vigilancia 12 horas diarias diurnas, incluyendo domingos y festivos en forma permanente sin arma de fuego	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	3.712.482	286.997	70.537	4.079.996	19	77.519.929
Servicio de Vigilancia 12 horas nocturnas, incluyendo domingos y festivos, en forma permanente, sin arma de fuego	6:00 p.m. a 7:00 a.m.	4.112.697	328.016	78.141	4.518.854	20	90.397.090
Servicio de vigilancia 12 horas diarias nocturnas, incluyendo domingos y festivos, en forma permanente, sin arma de fuego	6:00 p.m. a 6:00 a.m.	3.712.482	286.997	70.537	4.079.996	20	81.599.919
Servicio de vigilancia 12 horas diarias diurnas incluyendo domingos y festivos, en forma permanente con arma de fuego	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	3.712.482	371.246	70.537	4.154.245	1	4.154.245
Servicio de vigilancia 12 horas diarias nocturnas incluyendo domingos y festivos, en forma permanente con arma de fuego	6:00 p.m. a 6:00 a.m.	3.712.462	295.667	70.537	4.079.995	1	4.079.995
TOTAL		19.962.645	1.691.253	360.288	20.914.087	61	257.751.164

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 257.751.164)** y se hará de la siguiente manera: una vez realizado el servicio contratado, previa presentación de la factura correspondiente junto con los soportes que acrediten los servicios prestados, previa constancia de la

Centro Comercial Bolívar, Bloque C. Local C14.
San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5827007
http/:www.imsalud.gov.co

presentación del servicio por parte del supervisor del contrato que designe la ESE IMSALUD. **CLAUSULA TERCERA: DURACION.** La duración del presente contrato es de **UN (1) MES** contados a partir del 01/12/2018. **CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS.** Según el estatuto contractual No 016 del 08 de noviembre de 2017 y la Resolución No.0444 del 09 de noviembre de 2017 donde se adopta el manual de contratación de empresa social del estado "ESE IMSALUD" **EL CONTRATISTA** dentro de los dias siguientes al perfeccion amiento del presente contrato se obliga a prestar las siguientes garantías**: a) Cumplimiento del contrato:** equivalente al 10% con una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro(4) meses más. **b) Calidad del servicio:** equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más. **c) Salarios y Prestaciones sociales e Indemnizaciones:** equivalentes al 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del término del contrato y tres (3) años más. **d) Póliza de Responsabilidad Civil Extra contractual:** equivalente al 10% del valor del contrato. con una vigencia igual a la del término del contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará con cargo al rubro No. **21110204** bajo la descripción **"PERSONAL DE VIGILANCIA"** Disponibilidad Presupuestal **No. 00 2447** del **29/11/2018** vigencia 2018. **CLAUSULA SEXTA: LIQUIDACION.** El contrato se liquidará dentro del término a más tardar dentro de los cuatro meses siguiente a la finalización del contrato o a la fecha de acuerdo a que así lo dispongan las partes. **CLAUSULA SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ESE IMSALUD.1.**Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del presente contrato.**2.**Pagar el valor del presente contrato al contratista conforme lo previsto en la cláusula segunda.**3.**Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.**4.**Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la ESE IMSALUD en desarrollo o con ocasión al contrato celebrado.**5.**La ESE IMSALUD se reserva el derecho de ejercer el control sobre la Prestación del servicio y designa como **SUPERVISOR** al **JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS GENERALES** de la ESE IMSALUD siendo su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESE IMSALUD.**6.**Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.**7.**Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias impuestas y garantías a que haya lugar.**8.**Revisar periódicamente los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.**9.**Ordenar y aplicar multas y sanciones al contratista pactadas en el contrato cuando se evidencie incumplimiento durante la ejecución del

Centro Comercial Bolivar, Bloque C. Local C14
San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5827007
http/:www.imsalud.gov.co

contrato.**10.**Ordenar y aplicar las multas y sanciones al contratista pactadas en el contrato cuando se evidencie incumplimiento durante la ejecución del contrato.**11.**Exigir que los servicios adquiridos por la Empresa se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias.**12.**Adelantar acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo con ocasión del contrato celebrado.**13.**Repetir contra los funcionarios, contra los contratistas o los terceros responsables, según el caso por las indemnizaciones que deben pagar como consecuencia de la actividad contractual.**14.**Adoptar medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, y financieras existentes al momento de presentar la oferta y/o propuesta.**15.**corregir los desajustes que se puedan presentar y acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.**16.**Exigir la cláusula penal cuando a ello diere lugar.**17.**Realizar control sobre el pago de los parafiscales exigidos por la ley.**18.**Sus actuaciones se ajustaran al principio de la Buena Fe.**19.**Buscar soluciones a las demás circunstancias que se presenten en desarrollo de la contratación que realice la ESE IMSALUD. **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** se obliga especialmente a **1.**Actuar con plena eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas derivadas del objeto del contrato.**2.**Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.**3.**Prestar sus servicios, en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo.**4.**Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las Unidades Básicas e IPS que le indique la ESE IMSALUD, así como en la sede administrativa.**5.**Prestar el servicio de vigilancia en el proceso de recaudo y transporte del dinero que diariamente se recaude en las Unidades Básicas e IPS de la ESE IMSALUD por cuotas de recuperación de la población pobre vulnerable, bajo su cuenta y responsabilidad.**6.**Realizar los pagos al Sistema de Seguridad Integral, respecto al personal que emplee en la ejecución del presente contrato, así como realizar los aportes parafiscales a que haya lugar.**7.**Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y contratiempos que puedan presentarse.**8.**Colaborar con la ESE IMSALUD en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.**9.**Prestar la prestación de servicios según los requerimientos de la ESE IMSALUD, acorde con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato.**10.**No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley.**11.**Cuando se presente peticiones o amenazas los contratistas deberán notificar de manera inmediata a las autoridades competentes, para que ella ejerza los derechos y garantías constitucionales.**12.**El incumplimiento de la obligación anterior y

Centro Comercial Bolivar, Bloque C. Local C14.
San José de Cúcuta. Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5827007
http/:www.imsalud.gov.co

celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a que la ESE IMSALUD le declare la caducidad administrativa IMSALUD. **CLAUSULA NOVENA: NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** El Contratista de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4º del Decreto 2974 de 1997 y con el Decreto 356 de 1994, deberán desarrollar sus funciones teniendo en cuenta entre otros lo siguiente:**1.**Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.**2.**Observar en ejercicio de sus funciones, el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, asi como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.**3.**Prestar el servicio con personal idóneo y entrenado.**4.**Utilizar los elementos de dotación de elementos de protección personal y equipos reglamentarios para el cumplimiento de su misión.**5.**Llevar a cabo todas las acciones planteadas en los protocolos establecidos en el desarrollo de actividades diarias del personal de servicios de vigilancia y seguridad privada.**6.**Certificado de aptitud psicofisica para el porte y tenencia de armas de fuego, el cual debe expedirse con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006. los cuales deberán ser entregados a Logistica.**7.**Constancia de capacitación en prevención y atención de emergencias a las personas que van a estar a nuestro servicio.**8.**Certificacion de autoevaluación al SGSST según la resolución 1111 de 2017. **CLAUSULA DECIMA: PRESIONES O AMENAZAS.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 05 numeral 05 de la Ley 80 de 1993. sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello ala ESE IMSALUD y a la autoridad competente. En caso contrario, la ESE IMSALUD declarará la Caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará ala ESE IMSALUD multas sucesivas del 0.1% de la parte incumplida del contrato por cada dia de mora, las cuales sumadas no podrán exceder del 10% de dicho valor y podrán ser descontadas de los créditos a favor del Contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION CONTRACTUAL.** Dada su naturaleza juridica, este contrato no constituye ni representa vinculo laboral entre la ESE IMSALUD y el CONTRATISTA, por tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo EL CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL.** En caso de que el CONTRATANTE declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo

Proyectó: Karime B
Centro Comercial Bolivar, Bloque C. Local C14.
San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-. Teléfono (7) 5827007
http://www.imsalud.gov.co

que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION CONCERTADA**. Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: AFILIACION A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**. EL CONTRATISTA se compromete afiliarse y acreditar la afiliación a los S.I.S previstos en la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISION**. La supervisión del presente contrato será ejercida por el **JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS GENERALES** de la ESE IMSALUD, quien controlara debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. El presente contratase perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGALIZACION**. La legalización del presente contrato se entenderá una vez el CONTRATISTA cumpla a cabalidad con el lleno de los requisitos y documentación requeridos en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Se advierte que en el presente contrato, las partes no se encuentran incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO. LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD**, ubicada en el Centro Comercial Bolivar, Local C-14, PBX 5827007 EXT 226 y el CONTRATISTA la empresa **SEGURIDAD EL NOGAL LIMITADA** Nit **No 830.056.904-5** representada legalmente por la señora **KAROL VIVIANA PRIETO DELGADO** identificada con la cedula de ciudadania **No 37.21.238** Ubicada en la **CALLE 13ª No 3-30 BARRIO CAOBOS** teléfono. **594336 – 322-49596**. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD**. El contratista se obliga a mantener indemne a la ESE IMSALUD de cualquier reclamación provenientes de terceros por actuaciones causadas por él. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, propuesta del Contratista, RUT, y demás documentos Legales y exigidos como anexos. En constancia, se firma en San José de Cúcuta, a los 30 NOV 2018

KATHERINE CALABRO GALVIS
GERENTE

KAROL VIVIANA PRIETO DELGADO
R/L SEGURIDAD EL NOGAL LIMITADA

Centro Comercial Bolivar, Bloque C, Local C14.
San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5827007
http//:www.imsalud.gov.co

MEMORANDO

DE: EDUARDO JOSÉ GALVIS URSPRUMG ASESOR EXTERNO

PARA: DOCTORA **KATHERINE CALABRO GALVIS**, GERENTE DE LA ESE IMSALUD

FECHA: 13 0 NOV 2018

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO A CELEBRAR ENTRE **LA ESE IMSALUD Y SEGURIDAD EL NOGAL LIMITADA NIT No 830.056.904-5 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA KAROL VIVIANA PRIETO DELGADO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No 37.291.238**

EL ASESOR JURIDICO EXTERNO DE LA ESE IMSALUD HACE CONSTAR QUE A REVISADO LA MINUTA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO A CELEBRAR ENTRE **LA ESE IMSALUD Y SEGURIDAD EL NOGAL LIMITADA NIT No 830.056.904-5 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA KAROL VIVIANA PRIETO DELGADO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No 37.291.238**

CUYO OBJETO ES **"PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PORTERIA EN LAS UNIDADES BASICAS, IPS Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ESE IMSALUD."**

AJUSTANDOSE LA MINUTA CONTRACTUAL AL ORDENAMIENTO JURIDICO EN CONSECUENCIA PUEDE SER SUSCRITO POR SU DESPACHO OBEDECIENDO A LA AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD INSTITUCIONAL Y EL CONSENTIMIENTO ENTRE LAS PARTES.

EDUARDO JOSÉ GALVIS URSPRUMG
ASESOR JURIDICO EXTERNO

Proyectó: Karime B

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 193/2018
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO: 30/11/2018
FECHA DE LEGALIZACIÓN: 030/11/2018
ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATISTA:	SEGURIDAD EL NOGAL LIMITADA REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA KAROL VIVIANA PRIETO DELGADO IDENTIFICADA CON NUMERO DE CEDULA 37.291.238
NIT:	No 830.056.904-5
OBJETO:	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA SEGURIDAD PRIVADA Y PORTERIA EN LAS UNIDADES BASICAS, IPS Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ESE IMSALUD
FECHA DE INICIO:	30/11/2018
PLAZO:	UN (1) MES
VALOR:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES STECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($257.751.164) / ADICIONAL EN VALOR POR SESENTA Y OCHO MILLONES STECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($68.733.643)
FORMA DE PAGO:	UNA VEZ REALIZADA LA PRESTACION DE SERVICIO CON SUS DEBIDOS SOPORTES Y CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA SERVICIOS GENERALES
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	00 2514 DEL 18/12/2018
REGISTRO PRESUPUESTAL:	00 5143 DEL 28/12/2018
RUBRO PRESUPUESTAL:	21110204

En San José de Cúcuta, en las instalaciones de la Empresa Social del Estado **ESE IMSALUD** se reunieron las partes firmantes, con el fin de dar por

terminado de mutuo acuerdo y liquidar el contrato de prestación de servicios No 193 de 2018 conforme al siguiente detalle:

ESTADO FINANCIERO

Descripción	Valor contrato	Pagos	Saldo
Contrato de Prestación Servicios No. 193 de 2018	326.484.807		326.484.807
CUMPLIO CON EL OBJETO DEL CONTRATO SEGUN CERTIFICACION DEL JEFE DE SERVICIOS GENERALES DE LA E.S.E DE IMSALUD. DURANTE EL PERIODO DE DICIEMBRE DEL 2018. FACTURA N° 4805. PAGO TOTAL.		42.958.527	283.526.280
CUMPLIO CON EL OBJETO DEL CONTRATO SEGUN CERTIFICACION DEL JEFE DE SERVICIOS GENERALES DE LA E.S.E DE IMSALUD. DURANTE EL PERIODO DE DICIEMBRE DEL 2018. FACTURA N° 4805. PAGO TOTAL.		42.958.527	240.567.753
CUMPLIO CON EL OBJETO DEL CONTRATO SEGUN CERTIFICACION DEL JEFE DE SERVICIOS GENERALES DE LA E.S.E DE IMSALUD. DURANTE EL PERIODO DE DICIEMBRE DEL 2018. FACTURA N° 4805. PAGO TOTAL.		42.958.527	197.609.226
CUMPLIO CON EL OBJETO DEL CONTRATO SEGUN CERTIFICACION DEL JEFE DE SERVICIOS GENERALES DE LA E.S.E DE IMSALUD. DURANTE EL PERIODO DE DICIEMBRE DEL 2018. FACTURA N° 4805. PAGO TOTAL.		42.958.527	154.650.699
CUMPLIO CON EL OBJETO DEL CONTRATO SEGUN CERTIFICACION DEL JEFE DE SERVICIOS GENERALES DE LA E.S.E DE IMSALUD. DURANTE EL PERIODO DE DICIEMBRE DEL 2018. FACTURA N° 4805. PAGO TOTAL.		42.958.527	111.692.172
CUMPLIO CON EL OBJETO DEL CONTRATO SEGUN CERTIFICACION DEL JEFE DE SERVICIOS GENERALES DE LA E.S.E DE IMSALUD. DURANTE EL PERIODO DE DICIEMBRE DEL 2018. FACTURA N° 4805. PAGO TOTAL.		42.958.529	68.733.643
CUMPLIO CON EL OBJETO DEL CONTRATO SEGUN CERTIFICACION DEL JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE LA E.S.E IMSALUD. DURANTE EL PERIODO DEL 1 AL 8 DE ENERO DE 2019 Y FACTURA N°4833		68.733.643	0
Saldo a favor de IMSALUD			**0**

175

CONSTANCIAS

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente Acta de Liquidación Final y dejamos las siguientes constancias, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de prestación de servicios 193 de 2018

1.) Que la compra fue realizada por el contratista y recibido por la ESE IMSALUD, a entera satisfacción, tal como consta en el contrato de prestación de servicios 193 de 2018

2.) Que, en la presente Acta de Liquidación Final están incluidos todos los valores correspondientes a el contrato de prestación de servicios No 193 de 2018

3.) Que, el contratista manifiesta que la Empresa Social del Estado **ESE IMSALUD** cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra la **ESE IMSALUD** en relación con el contrato de prestación de servicios No 193 de 2018 y la presente liquidación.

La presente Acta de Liquidación final no exime al contratista de los compromisos contractuales pactados y aceptados mediante el contrato de prestación de servicios No 193 de 2018 y de las acciones civiles y penales por las acciones u omisiones en la actuación contractual de conformidad con los artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993

Para constancia de lo anterior se firma la presente Acta al 15 de febrero de 2019

Por los que en ella intervinieron.

KATHERINE CALABRO GALVIS
Gerente ESE IMSALUD

KAROL VIVIANA PRIETO DELGADO
RAFEL NOGAL LIMITADA

SIGWARD ARMELECH PEÑALOZA ECHAVEZ
JEFE OFICINA SERVICIOS GENERALES / SUPERVISOR

proyectó: Angelo Giovanni Matheus B.